

Decreto Nº 355, que nombra al Tte. Coronel Abogado Dr. César A. Cornielle Carrasco, P. N., Fiscal del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

C.O. No 9205 Nov. 21/70

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 355

VISTA la Ley Nº 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953;

VISTA la Ley Nº 345, del 29 de julio de 1964;

VISTA la Ley Nº 320, de fecha 14 de junio de 1966.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Teniente Coronel Abogado Dr. César Augusto Cornielle Carrasco, P. N., queda nombrado Fiscal del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Teniente Coronel José Ernesto Cruz Brea, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 356, que concede varias jubilaciones con pensión del Estado.
(G. O. Nº 9205, del 21 de Noviembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 356

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Mario Rafael Simó una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;
- b) Al señor Barón Cuevas Vizcaíno una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;
- c) Al señor Luis José María una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- d) Al señor Sergio Elías García Camarena una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;
- e) Al señor Manuel Esteban Grullón Estrella una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;
- f) Al señor Pedro A. Herrero una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;
- g) Al señor Pedro Valenzuela una pensión del Estado de sesentitres pesos oro (RD\$63.00) mensuales;
- h) Al señor Nelson de la Cruz una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- i) Al señor Jaime del Carmen Pérez hijo, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;
- j) A la señora Jacinta Alvarado una pensión del Estado de cuarentinueve pesos oro (RD\$49.00) mensuales;
- h) Al señor Aquilino Frías Jiménez una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;
- l) Al señor José del Carmen Peña Ramos, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro con cincuenta centavos (RD\$150.50) mensuales;
- m) A la señora Gloria Núñez de García una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

n) Al señor José Alejandro Díaz una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales; y

ñ) Al señor Marcos Agustín Paz una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 357, que declara 3 días de duelo oficial con motivo del fallecimiento del General Charles De Gaulle.

(G. O. Nº 9205, del 21 de Noviembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 357

CONSIDERANDO que ha fallecido el General Charles De Gaulle, ex-Jefe del Gobierno Provisional de Francia en Argel y París, ex-Presidente de la V República Francesa y héroe de la Segunda Guerra Mundial, quien dirigió el movimiento llamado de la Resistencia que condujo a su patria a la liberación;

CONSIDERANDO que el ilustre soldado francés fenecido fue además hombre de Estado que consagró sus energías morales a la causa de la paz mundial;

CONSIDERANDO que con tal motivo el Gobierno y el pueblo dominicanos deben asociarse al profundo dolor que embarga hoy a la hermana República Francesa;